**Cuestionario para actores no estatales**

**Informe para el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (2021) sobre la planificación y visión**

**Informe para el 76º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2021) sobre la mercantilización del agua**

## I. COVID-19 y los derechos humanos al agua y el saneamiento

**1. En el contexto de la pandemia de la COVID-19 y de las estrategias de protección y recuperación en los países en los que trabaja su organización ¿qué medidas se han puesto en marcha, por los gobiernos y operadores, públicos o privados, para asegurar que toda la población tenga un acceso adecuado y suficiente a los servicios de agua, saneamiento e higiene?**

En España se declaró el estado de alarma, que permitió al Gobierno concentrar decisiones y medidas de organización (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado hasta el 21 de junio de 2020; Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021); adoptándose en este entorno medidas de protección para los «servicios esenciales», de modo que las empresas de servicios esenciales debían adoptar las medidas para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios.

La declaración del carácter «esencial» de determinados servicios relacionados con el ciclo integral del agua se realizó a través de la Orden SND/274/2020, de 22 de marzo, dictándose las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de servicios de abastecimiento a la población de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales urbanas.

Como medidas adoptadas por esta compañía para garantizar la continuidad de los servicios, así como la salud de nuestras personas trabajadoras, se implementó un plan de contingencia de operaciones, adaptando las mismas por fases en consonancia con el posible riesgo de contagio de la Covid 19 así como el despliegue de un Protocolo de actuación ante la Covid 19 con una serie de medidas, siendo su primer objetivo, evitar o limitar en lo posible la propagación por contagio entre las personas trabajadoras de la compañía para que los servicios esenciales no se vieran afectados.

Evidencia de la efectividad de lo antes referenciado ha sido el hecho que hemos podido garantizar la continuidad del servicio durante todo el periodo que ha durado la pandemia.

En relación a medidas para colectivos vulnerables, esta compañía ya ha adoptado medidas para la protección de dichos colectivos con anterioridad al inicio de la pandemia Covid\_19.

En nuestro caso concreto, la compañía participa directamente a la accesibilidad haciéndose cargo directamente de parte de la factura del agua, a través de convenios con algunos de los municipios donde presta el servicio y facilitando y flexibilizando el pago de las facturas de aquellas personas que no pueden hacerse cargo de las mismas. Dicha información está a disposición de todo el mundo por medio de la página web del relator especial de NNUU como respuesta al cuestionario del anterior relator especial, Leo Heller, a pesar de que no se haya recogido en el informe final.

**1.1. En el caso de que los servicios de agua y saneamiento sean gestionados por operadores privados y estos no puedan cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se han llevado a cabo para asegurar que la población cuenta con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?**

No consta que haya habido problemas con operadores privados que no hayan sido capaces de cumplir las exigencias como consecuencia de la Covid-19.

Nuestra compañía, gracias a todas las medidas y protocolos implementados desde el inicio de la pandemia ha garantizado plenamente la prestación de los servicios de agua y saneamiento con toda normalidad.

**1.2. En el caso de los servicios de agua y saneamiento sean administrados por gobiernos locales y municipales (regionales) o bajo gestión comunitaria, y se planteen dificultades para cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se han llevado a cabo desde el gobierno central para asegurar que la población cuente con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?**

Hasta el momento, no tenemos conocimiento de que haya habido operadores públicos que no hayan podido hacer frente a los retos planteados por la COVID 19.

**2. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas temporales, de carácter político o legislativo, han sido implementadas en el contexto de la COVID-19 (incluyendo el estado de emergencia, leyes de emergencia o moratorias) para prohibir cortes de agua para aquellos que no son capaces de pagar las tarifas establecidas por estar en situación de pobreza y vulnerabilidad?**

En España se ha dictado las siguiente normativa:

* Real Decreto-ley 8/2020. Medidas de garantía de suministro a los consumidores vulnerables (artículo 4).
* Real Decreto-ley 11/2020. Garantía de suministro de agua con carácter general (artículo 29).
* Real Decreto-ley 37/2020. Extensión de la protección durante el estado de alarma a los colectivos vulnerables (disposición adicional cuarta).

**2.1. ¿Qué medidas se han tomado, ya sea por operadores públicos o privados, para asegurar la asequibilidad de los servicios de agua para aquellos que no pueden costear el precio de las facturas por razones más allá de su control, incluyendo el desempleo y la pobreza, los cuales han incrementado como consecuencia de la pandemia de la COVID-19?**

En casi todos los municipios donde prestamos el servicio, disponemos de un fondo de solidaridad para hacer frente al coste del consumo responsable de agua de las personas en situación de vulnerabilidad.

Las personas que no están en situación de vulnerabilidad, pero si en dificultades económicas pueden aplazar o pagar a plazos sin interés el recibo del agua.

**2.2. En el contexto de la pandemia, ¿se respetó la seguridad y la libertad de los defensores de los derechos humanos al agua y al saneamiento durante protestas contra las desconexiones de servicios y movimientos en defensa del acceso y la calidad del agua?**

Hasta el momento, no nos consta que haya habido manifestaciones por estos motivos.

**3. ¿Cuáles son las vulnerabilidades exacerbadas por la COVID19 que afectan negativamente al acceso de las personas al agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? ¿Qué medidas y pasos se han tomado para identificar y aliviar la situación de aquellos individuos y grupos en mayor situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar casos, estadísticas o ejemplos específicos? En particular:**

**3.1. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en las zonas rurales y la población que dependen de servicios comunitarios de agua y saneamiento? ¿Cómo se han abordado estos retos?**

En mi territorio no existen «servicios comunitarios de agua y saneamiento». Las organizaciones comunitarias de servicios de agua y saneamiento (OCSAS) son una fórmula de gestión colectiva del agua presente en algunas zonas de Latinoamérica pero que, salvo error por nuestra parte, no se da en España.

**3.2. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en zonas con estrés hídrico y/o regiones semiáridas?**

Actualmente no se conoce ningún reto específico para la ciudadanía, más allá de la necesidad de adoptar una cultura de consumo responsable que, en general, en el ámbito de actuación de CASSA, es mayoritariamente sostenible.

Por lo general, los retos específicos atañen más a los propios operadores, que deben hacer frente a la escasez del recurso mediante distintos métodos (búsqueda de fuentes alternativas, uso de agua regenerada, desalada, etc.).

También hay retos concretos en determinados sectores, como la agricultura (que debe adaptarse a las circunstancias actuales y el cambio climático), o la industria (que en ocasiones no puede desarrollar las actividades que le gustaría porque no hay agua suficiente).

Los principales retos en las zonas de estrés hídrico son responsabilidad de las autoridades públicas. El hecho de que la población no sufra directamente las consecuencias del estrés hídrico no significa que las Administraciones no deban hacer nada. Todo lo contrario, es necesario que tanto a nivel estatal como autonómico se adopten medidas decididas frente a los retos que plantea el cambio climático.

**3.3. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en campos de refugiados, en las comunidades de acogida que absorben a refugiados y solicitantes de asilo o desplazados forzosos, en los barrios marginales y en los asentamientos informales de las zonas urbanas y periurbanas? ¿Y los trabajadores temporeros?**

La Directiva (UE) 2020/2184 que acaba de aprobarse en la Unión Europea plantea precisamente medidas para luchar contra este tipo de retos. España ha comenzado la tarea de transponer esta directiva (aunque dispone de plazo hasta el 13 de enero de 2023).

Existen estudios sobre la vivienda y población gitana (2015) realizados por la Administración General del Estado. En ellos, la Administración propone medidas para afrontar entre otros el problema del acceso al agua. Existe también una respuesta del Estado español remitida al anterior relator especial en relación con el Informe sobre realización progresiva del derecho humano al agua y saneamiento.

**3.4. Además de los grupos mencionados que han sido identificados como brechas en la investigación del Relator Especial hasta el momento, ¿a qué otros grupos y población se debe dar prioridad debido al aumento de la vulnerabilidad que ha creado la COVID19?**

La legislación española está girando hacia un concepto más amplio de «vulnerabilidad». El Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situación de vulnerabilidad social y económica, aborda la cuestión de la «vulnerabilidad» desde una perspectiva global, no exclusivamente económica.

No obstante, en el ámbito del agua, el concepto de «vulnerabilidad» está principalmente vinculado a condiciones económicas. El principal motivo por el que determinadas personas tienen dificultades de acceso al agua es de carácter económico. En el caso de los municipios gestionados por CASSA, son los Servicios Sociales de los diferentes Ayuntamientos quienes determinan la vulnerabilidad de las personas y, en caso de disponer de Fondo Social en el municipio, pasan a estar cubiertos por esto fondo que garantiza el acceso al agua potable (el Fondo Social cubre el coste del suministro de agua de las personas vulnerables).

Excepcionalmente, merecen mención los colectivos de asentamientos irregulares y los de personas sin hogar. En estos casos, además del problema económico en ocasiones confluyen otro tipo de factores (culturales, identitarios, etc.). En este último caso es de suponer que los trabajos de transposición de la Directiva (UE) 2020/2184 abordarán también este tipo de cuestiones.

**Políticas públicas**

**4. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas se han tomado a través de políticas públicas, y otras leyes centradas en aumentar la resiliencia y sostenibilidad (“Building Back/Forward Better”) para hacer frente al incremento de las vulnerabilidades que afectan a individuos y grupos por la pandemia?**

En CASSA se garantiza el acceso al agua potable de todas las personas en situación de vulnerabilidad. El Fondo Social presente en la mayoría de los municipios de nuestro ámbito de actuación cubre el coste de las facturas del agua de las personas en situación de vulnerabilidad acreditada.

También se han establecido 2.202 acuerdos de pago sin intereses.

**4.1. ¿Qué conclusiones pueden extraerse de la respuesta a la COVID-19 en relación al aumento de la protección social y la resiliencia de cara a potenciales crisis futuras de salud pública?**

Es necesario tener mecanismos de sostenibilidad e invertir en la transformación de las infraestructuras para garantizar la resiliencia del servicio. En la pandemia hemos comprobado como el agua ha sido fundamental para garantizar la desinfección y la higiene. El servicio prestado por las operadoras y concesionaras ha sido clave durante el confinamiento, garantizando en todo momento la continuidad y calidad del abastecimiento, actuando como servicio esencial.

**4.2. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar el agua, el saneamiento y la higiene como parte del fortalecimiento de la política de salud pública? ¿Qué impacto (si lo hay) tuvieron las medidas de protección frente a la COVID-19 en cuestiones relacionadas con los derechos humanos al agua y al saneamiento, como proyectos relacionados con la higiene menstrual?**

No consta que haya sido necesario ningún proyecto específico de este tipo.

**4.3. En su opinión, y haciendo referencia tanto a medidas a corto como a largo plazo (“Building Back/Forward Better”) ¿qué áreas no han sido abordadas o requieren mayor atención?**

Es necesario resolver los problemas de saneamiento. El pasado 18 de marzo el director general del agua, Teodoro Estrela, explicó que España tiene todavía 5 expedientes abiertos por incumplimiento de la Directiva de tratamiento de aguas residuales de 1991. Y recordó que España ya ha sido multada y paga 20 millones al año.

El pasado 23 de marzo el Gobierno ha aprobado la primera partida de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuya gestión corresponderá fundamentalmente a las Comunidades Autónomas: "Tendrán que activar la selección, la convocatoria, la ejecución de proyectos de inversión y la distribución de recursos". Se trata de 581 millones de los cuales 100 se destinarán a saneamiento y depuración de aglomeraciones urbanas de menos de cinco mil habitantes que hayan quedado rezagadas en el cumplimiento de sus obligaciones al respecto, y que tienen difícil sufragar estas inversiones a través de las tasas municipales.

**4.4. En su opinión, ¿los gobiernos nacionales/regionales/locales han respondido de forma adecuada a la crisis desencadenada por pandemia a través de las políticas de protección?**

En líneas generales han respondido bien, pero con algunas excepciones. Algunos municipios todavía no han promovido un Fondo Social que proteja las personas vulnerables (han sido las operadoras y concesionarias quienes se han anticipado siempre con ayudas y bonificaciones). También se debería mejorar la comunicación y coordinación entre Servicios Sociales, Administraciones y concesionaras privadas.

## II. Cuestionario Cambio Climático y Derecho Humano al Agua y Saneamiento

**Impactos en grupos específicos**

**1. En su experiencia, ¿Cómo los impactos del cambio climático dificultan el cumplimiento de los Derechos Humanos al Agua y Saneamiento, especialmente en los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede identificar grupos específicos que hayan aumentado su vulnerabilidad en materia de abastecimiento y saneamiento debido al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación)? (por ejemplo, mujeres, personas en asentamientos, refugiados, indígenas, etc) ¿puede proporcionar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?**

El cambio climático en España ha afectado por igual a personas vulnerables como no vulnerables. Las lluvias torrenciales, los fenómenos atmosféricos de la gota fría (también conocidos como DANA), las sequías prolongadas no hacen distingos, afectan por igual a toda la población.

Catalunya, por su situación geográfica, sufre especialmente las consecuencias del clima mediterráneo, con periodos de sequía recurrentes donde se debe gestionar de forma muy eficiente el preciado recurso.

**2. ¿Qué pasos y medidas están considerando para incluir en sus proyectos a los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?**

Témenos un Grupo formado por las entidades que trabajan a favor de una vida y una vivienda dignas, para las persones en situación de vulnerabilidad, y nosotros .En estas reuniones tratamos de todo tipos de temes que afectan el derecho al agua, es especialmente útil en las campañas de gestión de cobro porque antes de empezarlas ya podemos detectar si alguien no está en las lista de protegidos que nos proporcionan Servicios sociales del Ayuntamiento. Este contacto directo también se materializa con un teléfono para uso exclusivo de las entidades por si a pesar de todas las previsiones se realizara alguna incidencia poder resolverla rápidamente.

Anualmente nos reunimos con un grupo de personas en situación de vulnerabilidad y usuarios de nuestros fondos de solidaridad para saber su opinión, en relación al servicio que les prestamos, su inquietudes y tomas medidas que hagan que mejoren y faciliten los trámites y gestiones con nuestra empresa.

En CASSA, algunas de las iniciativas que llevamos a cabo son:

* Fondo Social 🡺 El Fondo Social de CASSA en el 2020 incluyó 320 contratos vulnerables.
* Acuerdos de aplazamientos de pago: en 2020, 2.202.

**3. ¿Qué iniciativas y proyectos a nivel regional/local se han puesto en marcha para tener en cuenta la voz y los conocimientos de los grupos en situación de vulnerabilidad a la hora de diseñar soluciones frente al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación) sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿Qué mecanismos de participación se están activando? ¿Puede aportar estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?**

En CASSA trabajamos para mitigar los efectos del cambio climático de forma activa. A continuación, detallamos algunas de las principales acciones:

* Operaciones:
* Estudio del potencial fotovoltaico en las cubiertas de los depósitos.
* Como norma instalación de equipos y tecnología de alta eficiencia energética.
* El 100% de la energía que consumimos en CASSA proviene de fuentes renovables
* Estamos renovando progresivamente el parque móvil de la compañía, optando por vehículos híbridos y eléctricos
* Nuestra Sede Social dispone de la certificación de sostenibilidad ‘VERDE’
* Sensibilización:
* Programa educativo EDUCASSA, que cada curso escolar cuenta con una participación de más de 7.000 estudiantes de entre los 3 y los 14 años

**El impacto de las sequías en disponibilidad y calidad**

**4. Durante los ciclos de sequía, cuando los efectos del cambio climático tienden a intensificarse en frecuencia y duración, las reservas de agua deberían estar monitorizadas y previstas, y se debería priorizar el uso doméstico, para beber y uso personal, garantizando el derecho humano al agua, especialmente a los grupos que sufren situaciones de vulnerabilidad. Del mismo modo, se debería prever el impacto negativo sobre la calidad de aguas, por concentración de contaminantes a reducirse los caudales de dilución. En este contexto, para que las estrategias de adaptación al cambio climático garanticen el acceso de la población al suministro seguro de agua potable y saneamiento:**

**4.1. Según su experiencia, ¿considera que a nivel nacional/regional y local existe una estrategia de prevención de la sequía con una planificación hidrográfica que garantice el suministro de agua de calidad, especialmente a los colectivos en situación de vulnerabilidad? ¿qué debilidades considera que existen en las estrategias de prevención de la sequía? ¿puede aportar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?**

Desde el año 2020 existe la obligatoriedad de disponer de una Plan Especial de Sequia para todos los municipios con más de 20.000 habitantes. Este plan ya está desarrollado y contempla un amplísimo y detallado conjunto de medidas que van desde el aprovechamiento de recursos en desuso, planes de comunicación, sanciones, medidas operativas y técnica en las diferentes fases y estados de un escenario de sequía.

Las debilidades principales es que no se contemplan todavía un uso masivo del agua regenerada como sustitución de la potable y de forma concreta la financiación de las infraestructuras es claramente insuficiente.

**4.2. Desde su experiencia, ¿considera que las medidas previstas en los planes de emergencia por sequía son suficientes y adecuadas para garantizar la prioridad del suministro de agua en los hogares y para usos personales y domésticos, especialmente para quienes están en situación de vulnerabilidad? Si no es así, ¿puede describir los retos actuales para que estas medidas sean efectivas?**

El elevado rendimiento de las redes de agua potable por los continuos programas de búsqueda de fugas y control de caudales evitará restricciones significativas, en los sistemas potencialmente más deficitarios en periodo de sequía incluso en los escenarios previstos por los Planes de Sequia más restrictivos.

**4.3. ¿Ha identificado zonas, barrios o poblaciones en situación de vulnerabilidad que estén expuestas a la escasez de agua en periodos de sequía? Si es así, según su experiencia, ¿considera que los gobiernos – central, regional y/o local - están aplicando políticas públicas que garanticen la disponibilidad de agua de calidad en estos casos? ¿Puede dar ejemplos concretos?**

No se han identificado debido a que las dotaciones actuales de agua ya son muy bajas por elato nivel de eficiencia del sistema y concienciación de la población.

**El impacto de las inundaciones en la disponibilidad y calidad del agua**

**5. Las inundaciones causadas por lluvias torrenciales y crecidas de ríos, aparte de provocar riesgos para las vidas de las personas afectadas, inundaciones de viviendas, destrucción de cultivos y diversos daños económicos, tienen impactos significativos en los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento. A menudo, el suministro de agua doméstica queda contaminado, o las instalaciones de suministro quedan afectadas, lo que conlleva cortes en el suministro de agua potable. Las estaciones de saneamiento tienden a bloquearse cuando reciben los drenajes de esas lluvias torrenciales junto con el agua de los retornos domésticos e industriales, lo que provoca vertidos directos sin depurar. Es especialmente preocupante el riesgo de que las estaciones de saneamiento, situadas cerca de los ríos, se inunden indefinidamente. En ocasiones, un aumento en el nivel de los ríos y el drenaje masivo de aguas pluviales generan inundaciones de aguas negras urbanas desde el alcantarillado, que incluso llegan al interior de las viviendas. En este contexto, para que las estrategias de adaptación al cambio climático garanticen que la población tiene acceso a agua potable y saneamiento seguros:**

**5.1. Según su experiencia, ¿cuáles son los puntos de mejora que es necesario incluir en los planes de ordenación territorial y urbana ante los riesgos de inundación para minimizar la vulnerabilidad de las poblaciones y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento?**

El derecho humano al acceso al agua y al saneamiento está garantizado en el ámbito de actuación de la compañía, aunque puedan establecerse medidas de reducción de riesgos ante el cambio climático y en concreto respecto de los riesgos de inundación. Debería hacerse énfasis especial en las nuevas áreas urbanas para asegurar que se incluyen todas la medidas adicionales estén contempladas (redes separativas, zonas no inundables, tanques de tormenta, …).

**5.2. ¿Qué medidas deberían tomarse para evitar el bloqueo de las estaciones de saneamiento, las inundaciones por desbordamientos fluviales o las inundaciones negras desde la red de alcantarillado?**

Hay diversas medidas que podrían tomarse, destacando las redes separativas y los tanques de tormenta. Esta segunda medida des de nuestro punto de vista tiene una relación mejora-coste superior, motivo por el cual debería priorizarse. En nuevas áreas de implantación de redes (nuevos polígonos) la opción de redes separativas debería ser la solución prioritaria.

**5.3 Según su experiencia, ¿considera que los planes de emergencia para los barrios y grupos en situación de mayor vulnerabilidad ante inundaciones son adecuados y eficaces para garantizar los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene a esas poblaciones, tanto en sus viviendas como en las posibles circunstancias de evacuación, si esta fuera precisa? Si no es así, ¿qué mejoras considera necesarias?**

No tenemos suficientes datos para efectuar esta valoración

**El impacto de la desertificación en la disponibilidad y calidad del agua**

**6. El incremento de las temperaturas y de la variabilidad pluviométrica provocado por el cambio climático aceleran y agravan la desertificación en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Dicha desertificación incrementa las escorrentías y por tanto el riesgo de inundaciones (con sus consecuencias en el suministro de agua y el saneamiento); al tiempo que acarrea una menor infiltración en los acuíferos, lo que afecta a la disponibilidad de agua. Por último, el riesgo de incendios es cada vez mayor, lo que aumenta el riesgo de erosión y desertificación de las zonas quemadas.**

**6.1 Según su conocimiento, ¿qué pasos y medidas se están dando para garantizar el suministro continuo de agua y saneamiento en caso de desertificación, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad?**

La propia obligatoriedad de disponer de Planes Especiales de sequía ya es una buena manera de levantar las necesidades que se derivaran de su puesta en práctica. Por otro lado, sigue habiendo un déficit significativo de inversión en infraestructuras, tanto de regenerada como de renovación de las redes de distribución, en general muy anticuadas, que podría poner en riesgo la garantía de suministro.

**6.2 ¿Hay políticas de información y de participación ciudadana que integren los derechos humanos en la lucha contra la desertización?**

No

## III. Cuestionario acerca de la financiarización/mercantilización

**Especificidades del sector WASH y de la financiarización:**

**1. Los servicios de agua y saneamiento son un monopolio natural y requieren grandes inversiones a largo plazo, lo que contrasta con las características clave de los mercados financieros: competencia y gestión a corto plazo. Esto, entre otras cosas, hace que el sector WASH, en principio, sea diferente a otros servicios básicos.**

**1.1. A partir de su experiencia, ¿cómo actúan los grandes operadores privados frente a las necesidades de inversión a largo plazo en el sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? ¿Conoce operaciones financieras significativas de corto plazo en el sector WASH hasta hoy? ¿Cree que pueden combinarse operaciones especulativas de corto plazo con estrategias de largo plazo en el sector WASH ? Por favor, comparta posibles investigaciones, testimonios o experiencias.**

En España no procede hacer consideraciones sobre la mercantilización del sector del agua.

En la legislación española, los servicios de agua y saneamiento son competencia exclusiva de las entidades locales, en estas actividades no hay propiamente «mercado», las actividades no están privatizadas y por tanto no puede hablarse de «competencia en el mercado». Si la Administración decide abrir el mercado, y buscar la ayuda de un operador privado para la prestación del servicio, se lanza un procedimiento de licitación que supone abrir un período de competencia «por el mercado». Abrir el mercado a los operadores privados y elegir al operador privado depende siempre de la voluntad de la Administración local.

En España los operadores privados hacen frente a las necesidades de inversión a largo plazo del sector del agua mediante contratos por los que prestan servicio y asistencia a Entidades Locales, las cuales tienen siempre la titularidad del servicio y son las que tienen la última palabra en cuanto a las características de esta inversión, la identificación de las actuaciones concretas, el volumen de la misma, y demás características.

**1.2. En la medida que se trata de un monopolio natural y que no puede haber propiamente competencia en el mercado, ¿qué papel debería tener la participación y el control ciudadano en la gestión de estos servicios? ¿Puede compartir algún ejemplo relacionado con buenas prácticas de control y participación ciudadana, en coherencia con lo que exige en este sentido la gestión de derechos humanos?**

El ordenamiento jurídico español recoge diversos mecanismos de participación pública para instrumentar la colaboración ciudadana en la gestión de servicios públicos.

El trámite de información pública en los procesos de internalización de servicios públicos, por ejemplo. En la medida en que la internalización o gestión directa de un servicio público de suministro de agua supone el cierre del mercado, esto es, impide que los operadores privados especializados puedan concurrir ofreciendo sus servicios a la ciudadanía, la Administración debe demostrar que si gestiona el servicio directamente por sus propios medios lo hará de manera más eficiente para la ciudadanía que si acudiese a un proceso de concurrencia competitiva para elegir a una empresa especializada. Ese análisis comparativo debe someterse a la opinión de la ciudadanía (información pública) para que participen y expresen si están de acuerdo en que el servicio se gestionará monopolísticamente por el Ayuntamiento sin haber dado opciones a recibir ofertas de empresas especializadas que pudieran ser más beneficiosas para ellos.

Por otra parte, en los procedimientos de aprobación de las tarifas y de las revisiones tarifarias, también se abren trámites de información pública que permiten a cualquier ciudadano no únicamente manifestarse a favor o en contra, sino presentar propuestas alternativas a las del Ayuntamiento.

**Sobre la privatización de los servicios de agua y saneamiento**

**2. El anterior Relator Especial, Leo Heller, dedicó un informe temático al impacto de la privatización sobre los derechos humanos al agua y el saneamiento (A/75/208) en 2020. Basándose en las recomendaciones realizadas en este informe, el actual Relator Especial se propone examinar el papel de los actores privados que participan en el abastecimiento de los servicios de agua, saneamiento e higiene, así como clarificar los riesgos que puedan emerger para el cumplimiento de los derechos humanos al agua y el saneamiento. En este contexto:**

Tal y como hemos contestado en este cuestionario, en España no resulta exacto hablar de «privatización» del sector del agua. A diferencia del suministro de gas, electricidad, y servicios telefonía, la actividad del sector del agua no está liberalizada.

Esta empresa participó en la elaboración informe referenciado en el enunciado de la pregunta, tal y como se puede ver en la página web de NNUU, y el informe no recogió ninguno de los comentarios ni explicaciones que se facilitaron para su elaboración, básicamente porque los casos comentados en el informe no se corresponden con la actividad de suministro en España, y contemplan una realidad radicalmente distinta, en la que el Estado no tiene una regulación del sector. Las recomendaciones van dirigidas fundamentalmente al Estado que carece de esa regulación para que se dote de los mecanismos regulatorios adecuados.

Debemos considerar que el hecho de que el sector privado pueda colaborar en distintas etapas del ciclo integral del agua urbana no implica un abandono por parte del sector público. Al contrario, la Administración Pública sigue siendo la responsable de gestionar el servicio, de adoptar las decisiones sobre el mismo, de fijar los precios, de marcar las prioridades, etc.

**2.1. ¿Se ha encontrado con políticas y alianzas basadas en Asociaciones Público-Público (PUPs), entre instituciones públicas, que hayan tratado de reforzar estos servicios? Si así es, por favor, dé ejemplos concretos de PUPs u otras formas de gestión y financiación públicas exitosas y explique lo que funcionó y lo que no.**

En Catalunya (España) encontramos al Consorci per a la Gestió Integral d’Aigües de Catalunya (CONGIAC), ente público de base asociativa y carácter local que agrupa diversos Ayuntamientos implicados directamente en el ciclo del agua a través de sus empresas municipales, servicios municipales y de instrumentos públicos del consorcio (GIACSA). Recientemente, dicho modelo de gestión ha sido declarado por el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya como un claro caso de fraude de ley, en el que las empresas públicas de algunos ayuntamientos intentan ganar cuota de mercado sin licitación alguna aprovechándose de ayuntamientos pequeños a quienes ofrecen los servicios por medio de una empresa pantalla que no tiene medios y que nunca actúa y a la que sin embargo tienen que pagar beneficios económicos en favor de los ayuntamientos grandes ([aquí](https://www.catalunyapress.es/texto-diario/mostrar/2801946/tsjc-falla-contra-remunicipalizacion-agua-collbato)).

**2.2. Las crisis pueden favorecer inversiones privadas para llenar los vacíos de financiación en infraestructuras y servicios públicos, si se aplican estrategias de “austeridad”, como ocurrió en la anterior crisis (2007 – 2008). Teniendo en cuenta la crisis económica desencadenada por la pandemia de la COVID-19, así como la necesidad de inversión en infraestructuras para prevenir los efectos del cambio climático:**

**2.2.1. ¿Se han aplicado, o se prevén, fondos verdes o subvenciones para el cambio climático y para la adaptación al medio ambiente al sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? De ser así ¿Ha animado esto a los actores privados a entrar en el sector WASH? Si es así, ¿de qué manera?**

Las principales medidas de apoyo al cambio climático en este momento son las que se espera recibir de la Unión Europea (fondos europeos denominados Next Generation). Dichos fondos deberían estar destinados en gran medida a reforzar la transición ecológica y los procesos de digitalización.

En el caso del agua, el sector privado ha presentado a las Administraciones Públicas españolas varios proyectos susceptibles de financiación que inciden en la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático y la adaptación al medio ambiente del sector del agua, saneamiento y la higiene.

Además, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha anunciado la inminente puesta en marcha de una serie de ayudas dirigidas al sector del agua, concretamente a los municipios de reducida dimensión.

Adicionalmente, este Ministerio también ha anunciado que parte de los fondos que se reciban de la Unión Europea irán destinados a subsanar las deficiencias que nuestro país sufre en materia de depuración.

En el momento en que se concreten estas ayudas, ello ha de suponer un impulso a la colaboración público privada, y por lo tanto ha de animar a los actores privados a presentar proyectos que vayan en esta línea.

**2.2.2. ¿Ha habido una reacción en la financiación pública de estos servicios (WASH) ante el reto que supone la pandemia de la COVID-19? ¿Ha habido incremento de la financiación privada ante la COVID19? ¿Cuál ha sido el impacto en las comunidades en situación de vulnerabilidad de esos aportes de financiación pública o privada?**

Como ya se ha comentado en el punto anterior, tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas han puesto en marcha distintos proyectos que, en principio, deberían ser objeto de financiación con cargo a los futuros fondos europeos y que inciden en el desarrollo ecológico y en la digitalización del sector del agua.

No obstante, se trata de proyectos que aún están pendientes de concreción y desarrollo.

Por parte del sector privado lo que ha habido es un importante incremento de gastos operativos relacionado con las medidas de seguridad y protección que han tenido que llevar a cabo para garantizar en todo momento la seguridad tanto de los trabajadores como de los clientes.

En relación a los colectivos en situación de vulnerabilidad, esta compañía ya ha adoptado medidas para la protección de dichos colectivos con anterioridad al inicio de la pandemia Covid\_19.

La compañía participa directamente a la accesibilidad realizando aportaciones económicas que se materializan en hacerse cargo directamente de parte de la factura del agua, a través de convenios con algunas de las administraciones dónde llevamos la gestión y facilitando y flexibilizando el pago de las facturas de aquellas personas que no pueden hacerse cargo de las mismas.

**Sobre los mecanismos basados en el mercado como respuesta a la escasez de agua**

**3. Existen varias opciones basadas en el mercado para gestionar la escasez de agua y su distribución entre los usuarios involucrados. Aunque hay diferentes modelos, lo que es común a todos es la necesidad de separar los derechos al agua de los derechos a la tierra, de forma que el agua como tal, o los derechos al agua, se pasan a administrar como un bien de consumo. Existen modelos, como el de los Bancos de Agua (Water Banks), que organizan transacciones bajo el control público y con fuertes regulaciones. También existen opciones de mercado de derechos entre los beneficiarios directos de los derechos al agua y los usuarios del agua. Pero estos mercados de agua también pueden estar abiertos a los especuladores, es decir, aquellos actores que no van a hacer uso de los derechos de agua en cuestión, sino que simplemente promueven juegos especulativos (con altas expectativas de beneficios a corto plazo), actuando como intermediarios entre quienes tienen derecho de agua y aquellos que finalmente pueden comprar esos derechos. Aunque los mercados de agua están localizados en el marco de una cuenca hidrográfica o en cuencas interconectadas por trasvases, con la entrada de nuevos actores financieros, los derechos del agua pueden integrarse dentro de los mercados financieros globales, a través de los derivados financieros, donde el agua recibirá el tratamiento de una mercancía más.**

**De acuerdo a sus observaciones:**

**3.1. ¿Cómo están diseñados los mercados de agua que conoce y cuál es su propósito? Por ejemplo, ¿gestionar la escasez de agua, la sobreexplotación o los impactos del cambio climático, facilitando transacciones entre quienes tienen derechos al agua y quienes aspiran a tenerlos? ¿El agua que se almacena o se transfiere es propiedad pública o privada? Y en caso de que sea privada, ¿qué se privatiza en realidad? Por ejemplo, ¿una cantidad determinada de agua, la licencia para extraer cierta cantidad de agua o la concesión?**

En mi territorio no existen los mercados del agua, la legislación no permite que se pueda realizar transacciones con el agua ya que este recurso es público. En cuanto a gestionar el recurso por situaciones de escasez o sobreexplotación se controla desde las administraciones públicas y son estas las que actúan realizando planes relacionados con el control y el mantenimiento del recurso, no existen derechos de agua privado en esta zona.

En este territorio los operadores gestionan el servicio de abastecimiento, aunque la titularidad del mismo es de la administración local, que además es la que gestiona las peticiones de concesión de uso del agua con las administraciones supramunicipales.

**3.2. Los mercados de agua afectan a las comunidades en situación de vulnerabilidad de diferentes maneras, por ejemplo, en el caso de los pueblos indígenas puede que sus derechos no se tengan en cuenta. Los pequeños agricultores por otro lado, pueden quedar fuera del mercado debido al aumento de los precios. ¿Cuál ha sido el impacto de los mecanismos basados en el mercado sobre las comunidades en situación de vulnerabilidad para acceder y costear los servicios de agua y saneamiento?**

No se tiene conocimiento en nuestra Compañía de este tipo de problemática. En España el agua no está sujeta a venta. Los operadores de los servicios de suministro de agua potable, ya sean públicos o privados, cobran un precio fijado por la Administración por el servicio de potabilización y distribución domiciliaria.

De acuerdo con el principio de recuperación de costes establecido en el art. 9 de la Directiva Marco del agua se traslada a los usuarios el coste asociado a la potabilización y transporte. En las facturas de agua que gira el operador del suministro también se pueden llegar a incluir los costes del saneamiento y depuración cuando no los soporta el mismo operador.

En todo caso, y de acuerdo con la Administración, se pueden llegar a establecer bonificaciones y subvenciones para aquellos clientes en situación de vulnerabilidad.

Disponemos de un fondo de solidaridad en la mayoría de municipios dónde llevamos la gestión para hacer frente al coste del consumo responsable de agua de las personas en situación de vulnerabilidad. Este fondo no se repercute en tarifa a pagar por parte de los consumidores y no tiene límite.

De forma adicional, y para las personas que no están en situación de vulnerabilidad, pero sí se encuentran en dificultades económicas pueden aplazar o pagar a plazos sin interés el recibo del agua.

**3.3. En algunos mercados de agua, sólo participan actores que compran el agua para su propio uso (por ejemplo, agricultura, minería, servicios urbanos del agua), pero hay mercados abiertos a especuladores. ¿Cuáles son los mayores actores en los mercados de agua que conocen? Y, si los mercados están abiertos a los inversores financieros, ¿qué tipo de empresas son? Por ejemplo, fondos de cobertura, inversores individuales, bancos nacionales o internacionales … ¿Influye el tipo de actores sobre el diseño y comportamiento del mercado del agua, así como sobre el precio y accesibilidad del agua?**

No se tiene conocimiento de esta circunstancia. Los ejemplos indicados referentes a inversores financieros no se adaptan a la realidad jurídica española existente.

**3.4. El índice Nasdaq Veles California Water es el primer ejemplo de mercado de futuros del agua, ¿cuál cree que será su impacto en la asequibilidad y disponibilidad del agua? ¿Cree que este modelo se extenderá más allá de California? Si es así, ¿de qué manera?**

La escasez del recurso a futuro puede implicar un incremento considerable de precio y un severo impacto en su asequibilidad. Es difícil prever que el modelo se pueda extender más allá de California. A día de hoy en España no sería jurídicamente posible constituir un mercado de futuros como en el que acaba de crearse en Estados Unidos.

**3.5. ¿Dispone de investigaciones, pruebas o experiencias prácticas sobre el impacto de los mecanismos de mercado en las comunidades en situación de vulnerabilidad?**

En España no se puede hablar en rigor de que exista un «mercado del agua». Lo que existe en España es una serie de servicios en cuya gestión, si las Administraciones Públicas lo consideran adecuado, pueden colaborar los operadores privados. Pero ni esto implica una transferencia de la titularidad del servicio ni, mucho menos, una transferencia de la propiedad del agua.

En cuanto a la protección de las comunidades en situación de vulnerabilidad, esta es una preocupación tanto de las administraciones públicas como de los operadores, públicos y privados. Por ello, se han establecido sistemas para la protección de estas comunidades o personas en situación de vulnerabilidad. Se han creado tarifas sociales dónde se establecen precios muy rebajados o con cuota cero para el consumo vital, así como fondos sociales con cargo a tarifas o asumidos directamente por la compañía para hacer frente al pago de las facturas de clientes en situación vulnerable, todo ello en coordinación con los servicios sociales de las respectivas administraciones.

**Sobre la mercantilización del agua por medio del agua embotellada.**

**4. La extracción del agua para bebidas es una industria creciente y altamente rentable. Las empresas de extracción de agua pueden disfrutar de licencias para obtener agua de acuíferos o de aguas superficiales, o bien pueden acceder a aguas municipales a costes bajos o marginales. Las bebidas comercializadas, incluyendo el agua embotellada, pueden dirigirse a familias con acceso limitado o de baja calidad a servicios públicos del agua, así como a quienes recelan sobre la calidad de los servicios públicos de agua. Cuando se trata de familias en situación de vulnerabilidad, los altos precios pueden ser difíciles de cubrir. Cuando las aguas subterráneas o superficiales escasean estos negocios pueden aumentar la vulnerabilidad de comunidades enfrentadas a problemas de escasez.**

**A partir de sus experiencias:**

**4.1. ¿Cuál ha sido el impacto de extracciones de agua embotellada sobre el acceso de las comunidades en situación de vulnerabilidad a los servicios de agua y saneamiento? Por favor, comparta cualquier evidencia que tenga al respecto, incluyendo informes de investigación, experiencias prácticas o testimonios.**

No existe un problema de disponibilidad del agua de grifo por presencia de agua embotellada. Son dos sectores que coexisten y se complementan.

Adicionalmente, la Directiva (UE) 2020/2184, relativa a la calidad del agua de consumo, establece una serie de medidas dirigidas a fomentar el uso del agua del grifo tanto en edificios públicos como en exteriores, restaurantes etc.

**4.2. ¿Existen mecanismos para que las comunidades afectadas pidan cuentas a las empresas o al Estado por su impacto en el acceso, asequibilidad y disponibilidad del agua?**

En España existen numerosas herramientas que permiten a los ciudadanos y a las comunidades participar en la gestión del agua y «pedir cuentas» a las entidades responsables de este tipo de servicios. Los responsables últimos del acceso, asequibilidad y disponibilidad del agua son las administraciones públicas competentes. Los operadores privados actúan siempre siguiendo las instrucciones que les marcan las Administraciones Públicas.

En este sentido, los ciudadanos, individualmente o de manera asociada, pueden plantear ante las Administraciones públicas las cuestiones que consideren relevantes. Especialmente en el caso de las agrupaciones de consumidores y usuarios (normativa que sería aplicable al caso), donde el ordenamiento jurídico español establece distintas formas de colaboración y participación ciudadana.

La ley española habilita expresamente cauces de participación ciudadana durante el proceso de aprobación de las ordenanzas en materia de agua. Por tanto, es posible que las comunidades afectadas participen en la elaboración y discusión de los reglamentos.

En los procedimientos de aprobación de las tarifas y de las revisiones tarifarias, también se abren trámites de información pública que permiten a cualquier ciudadano no únicamente manifestarse a favor o en contra, sino presentar propuestas alternativas a las del Ayuntamiento.

Además, los usuarios también participan en los órganos autonómicos responsables de revisar las estructuras tarifarias del agua.

Finalmente, el derecho administrativo español habilita cauces para que los ciudadanos puedan reclamar en caso de incumplimiento de las obligaciones legalmente atribuidas.

**Sobre la financiarización**

**5. Los servicios e infraestructuras de agua y saneamiento se pueden “financiarizar” de distintas formas, dando más espacio a los actores con ánimo de lucro. Así, inversores, empresas privadas, bancos, entidades financieras (nacionales o internacionales), fondos de cobertura, fondos de pensiones y, cada vez más, aseguradoras, pasan a ganar espacios de negocio en la gestión de servicios e infraestructuras de agua, saneamiento e higiene (WASH por sus siglas en inglés) mediante la mercantilización del agua, la privatización de los servicios de agua y saneamiento o el desarrollo y apropiación de infraestructuras en el sector.**

**5.1. La financiarización de WASH ha sido justificada con diferentes motivaciones, por ejemplo, para promover inversiones y ampliar los servicios o para hacer frente a la escasez de agua. Desde las experiencias que conozca, ¿qué actores privados están implicados y qué motivaciones existen?**

El modelo concesional vigente en España en el sector del agua conlleva, entro otras ventajas para la Administración pública, la posibilidad de financiar la construcción o renovación de la infraestructura por parte del concesionario en ausencia de fondos públicos o de posibilidad de endeudamiento público. La principal motivación de la administración sería la posibilidad de obtener financiación privada para la ejecución de la infraestructura y para la empresa privada la obtención de contrato de concesión Si el concesionario es una empresa que a su vez cotiza en el mercado bursátil, nada impide que los ciudadanos puedan acceder a la propiedad de la empresa adquiriendo sus acciones.

En España, la financiación que aportan los operadores privados en los servicios concesionados en ningún caso supone ni la privatización de los servicios de agua y saneamiento, ni la apropiación de las infraestructuras del sector que, en tanto que infraestructuras afectas a un servicio público, son bienes de dominio público.

**5.1.1. ¿Mercados de derechos de agua, o incluso mercados de futuros?**

El agua estrictamente no es objeto de derechos o mercados futuros, sino que es un bien público gestionado y administrado por las Administraciones públicas. No cabría dicha posibilidad en nuestro ordenamiento jurídico.

**5.1.2. ¿Privatización de servicios o infraestructuras?**

**5.1.3. Transacciones relativas a la contaminación del agua? Por ejemplo, el comercio de créditos de contaminación en cuerpos de agua compartidos.**

Se trata de una práctica que no se da en España.

**5.1.4. La mercantilización del agua a través, por ejemplo, del agua embotellada.**

Como ya se ha comentado, la comercialización de agua embotellada en España constituye una alternativa, pero no es algo que resulte de consumo obligatorio. Los ciudadanos pueden optar entre consumir agua embotellada o consumir agua del grifo, siendo los precios radicalmente diferentes.

Se considera que la existencia de un mercado de agua embotellada en España no constituye un supuesto de mercantilización de este recurso. Es sólo una alternativa más, que no impide un consumo más barato - e igualmente sano - por parte de quienes deseen beber agua del grifo.

**5.1.7. ¿Cómo ha cambiado esto con el tiempo? ¿hay nuevas tendencias y desarrollos?**

La normativa jurídica española se ha mantenido inalterable. La financiación privada no supone la privatización del servicio, sino de su gestión.

Las necesidades crecientes de financiación por parte de las administraciones públicas pueden ayudar a potenciar la colaboración público privada, modelo que se ha demostrado de éxito en nuestro país y que ha ayudado a la modernización de las infraestructuras.

**5.2. Hay un debate en curso sobre el papel y el impacto de la financiarización y la especulación en el agua como recurso, los servicios y las infraestructuras de agua y saneamiento. En su opinión, ¿qué impactos puede tener la participación de los actores financieros promoviendo estrategias especulativas, en los mercados de agua?**

La presencia de financiación privada en el sector del agua se explica por las posibilidades que ofrece el sector privado, de proponer y de implementar alternativas rápidas y eficaces, pero siempre al servicio de la Administración Pública.

En España el agua es un monopolio natural que detenta la Administración Pública por lo que la entrada de un operador privado exige siempre la previa decisión administrativa de contar con su colaboración.

El operador privado entra en el sector para colaborar con la Administración en la prestación del servicio del que ella es responsable.

Es la Administración Pública y no el sector privado la responsable de fijar, no solamente el precio del agua, sino también el volumen de inversión o financiación que espera del sector privado.

Por tanto, no cabrían estrategias especulativas sobre el recurso.

**5.3. Los actores privados han participado en el sector del agua, el saneamiento y la higiene desde hace tiempo, a través de procesos de privatización y mediante estrategias de partenariado público-privado. ¿Qué cambiará a su entender con el avance de la financiarización que supone la entrada de poderosos actores financieros y de las estrategias especulativas en los mercados de futuros?**

Si se mantiene la normativa aplicable, no son de prever cambios en el sistema.

Ni la financiación privada en el sector del agua es ninguna novedad, ni hay mercado de futuros en España sobre los derechos de agua.

La presencia de actores privados en el sector del agua únicamente es consecuencia de la voluntad previa del sector público de contar con su colaboración, ya que aporta ventajas y ha sido apoyado tanto por la UE como por distintas instituciones internacionales.